

Datos Generales

Gaceta N°:	18245
Fecha de la Gaceta:	31/12/1976
Norma:	LEY
Número de Norma:	77
Fecha de la Norma:	22/12/1976
Autoridad:	CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
Vigencia:	1 DE ENERO DE 1977

Título:	POR LA CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO AL CODIGO FISCAL.
Comentario:	A través de esta Ley, se adicionó el Artículo 348-A al Código Fiscal que establece la tasa única anual que deben pagar las sociedades anónimas por estar inscritas en el Registro Público, para mantener la vigencia de la sociedad. TEMAS RELACIONADOS: LEY, CODIGO FISCAL, REGISTRO PUBLICO, SOCIEDADES ANONIMAS, CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION, TASA UNICA.

Temas Relacionados

CODIGO FISCAL
CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
LEY
REGISTRO PUBLICO
SOCIEDADES ANONIMAS
TASA UNICA

Referencias

LEY 77						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 77						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	8	27/01/1956	12995	29/06/1956	ADICIONA PARCIALMENTE	La Ley 77 de 22 de diciembre de 1976, adiciona el artículo 318-A, al Código Fiscal aprobado por la Ley N° 8 de 27 de enero de 1956.

